



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS AÑO 2011

JORNADA PARTIDA

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	20	4	5	1, 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	23	4	4	
Abril	30	19	4	4	21, 22, 23
Mayo	31	22	4	5	
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	20	5	5	25
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	20	5	5	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	5	4	6, 8, 26
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos ciudad: Las dos fiestas locales (10 y 29 de junio), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas. El 7 de enero, 16 de agosto, 31 de octubre y 9, 23 y 30 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.728 horas, y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas, por lo que el exceso es de 272 horas. Si a esta cifra le restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 192 horas (24 días laborables), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta